

#### **BASES GENERALES Y TECNICAS**

# CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

#### **IMPORTANTE**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES INCORPORAN LAS MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES INTRODUCIDAS RECIENTEMENTE POR LAS LEYES N° 20.292, DE 2008, Y N° 20.335, DE 2009.

ADICIONALMENTE SE INCLUYE LA EXIGENCIA DE ANTECEDENTES DE LOS EQUIPOS EN CARPETA S2.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 44 HOJAS, INCLUIDA ESTA.

# CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

#### **BASES GENERALES**

#### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

#### TÍTULO II

#### **DE LAS CONCURSANTES**

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar, en la oportunidad señalada en las presentes Bases, los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de las mismas, según corresponda en cada caso.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá demostrar en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 1° de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas, en su caso, si acredita previamente, además, lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.

La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, en su caso, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S<sub>1</sub>, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 13°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 2°, 3° y 4° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la(s) misma(s) concesión(es) que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra e) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.



#### **TÍTULO III**

#### DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S<sub>1</sub>, denominado de "Antecedentes Previos", que será único y común para todas las concesiones a las que postula, y uno o varios sobres S<sub>2</sub>, denominado(s) de "Antecedentes Técnicos", a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula. Cada sobre (S<sub>1</sub> y S<sub>2</sub>), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

#### SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2009.

<u>LOCALIDAD A LA QUE POSTULA</u>: (Tratándose del sobre "S<sub>1</sub>" se señalarán todas las localidades a las que se postula).

FRECUENCIA A LA QUE POSTULA: (Deberá agregarse en el sobre "S<sub>2</sub>")

#### **IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:**

#### **RUT DE LA POSTULANTE:**

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: ("S<sub>1</sub>" o "S<sub>2</sub>". En caso de tratarse del sobre "S<sub>1</sub>" deberá agregarse a continuación "ANTECEDENTES PREVIOS". En caso de tratarse del sobre "S<sub>2</sub>" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES TÉCNICOS).

- Artículo 7 El sobre S<sub>1</sub> deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:
  - a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el párrafo precedente, previa presentación por parte de la postulante del sobre S<sub>3</sub> conteniendo los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de estas Bases,

según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo establece y en la oportunidad prevista en el artículo 29° de las mismas.

- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 7, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión.
- d) El(los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente N° 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas. Dicho total deberá considerar la adquisición de una Base por cada una de las concesiones que la concursante haya solicitado. El(los) comprobante(s) de depósito deberá(n) acompañarse en original, o copia autorizada ante Notario, inserto(s) en un único sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta, con el respectivo timbre de caja del Banco o Institución Financiera respectiva, y cuya fecha no podrá ser anterior a la de publicación del llamado del presente concurso público en el Diario Oficial. El sobre que contenga el(los) comprobante(s) de depósito deberán tener la siguiente leyenda: COMPROBANTE(S) DE DEPÓSITO.

En caso que se postule a más de una concesión y la cantidad depositada para el pago de las Bases ascienda a una cifra inferior al valor total que corresponda, se considerarán para la evaluación sólo aquellas solicitudes cuyas Bases hubieran sido efectivamente pagadas, entendiéndose, para estos efectos, que cada una de las Bases han sido adquiridas por el orden alfabético de las localidades solicitadas, quedando excluidas las restantes.

No procederá devolución de suma alguna, respecto de aquellos montos correspondientes a Bases adquiridas y no utilizadas en el concurso.

e) Declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que deberán indicar si están o no vinculadas, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión, en este concurso. Deberá presentarse una única declaración jurada, común para todas las concesiones a que se postule, en la que deberán individualizarse cada una de ellas. En caso que una concursante, en su declaración, omita citar a una o más concesiones a las que se postule, la Subsecretaría procederá a tener a la concursante por desistida de su(s) solicitud(es) respecto de la(s) concesión(es) omitidas. Igual exclusión decretará la Subsecretaría en caso de no acompañarse declaración alguna, respecto de todas las concesiones a la que postule la concursante.



Se deberá presentar un único sobre  $S_1$  y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

Artículo 8 El (los) sobre(s) S<sub>2</sub> deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se

indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida a la Excma. Presidenta de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público a que aquélla fue llamada para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en el mismo sobre  $S_2$ , en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 10 de las presentes Bases y que se hallan disponibles en el sitio web institucional desde el día 16 de septiembre del 2009 para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el formato que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero precedente, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal b), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión, la que prevalecerá, de ser presentada, sobre el anterior.

c) Se deberá adjuntar la documentación indicada, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2 (páginas 3/4 y 4/4) y adjuntar los catálogos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Se aceptará información técnica de los equipos en idioma inglés.

Se deberá presentar un sobre  $S_2$ , con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule.

Artículo 9 Aquellas postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, en la oportunidad a que se refiere el artículo 29° de las mismas, y, en todo caso, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) de que se trate, deberán presentar, en idioma español, un único sobre S<sub>3</sub>, que se denominará de "Antecedentes Legales". Dicho sobre S<sub>3</sub> deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

#### SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2009.

<u>LOCALIDAD(ES) A LA(S) QUE POSTULA</u>: (se señalarán todas las localidades a las que se postula)

#### IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

#### **RUT DE LA POSTULANTE:**

<u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE</u>: ("S<sub>3</sub>", debiendo agregarse a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES LEGALES**).

# Artículo 10 El sobre S<sub>3</sub> deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 9° anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1:

1. Antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30

l De	ocumento	Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del		Copia simple
extracto de la escritura de constitución de la sociedad		
y de sus modificaciones relevantes, en los términos		
expresados en el apartado primero.		
	a de la sociedad extendido por	Original o autorizado ante Notario Público.
el CBR respectivo.		Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
		días, desde la fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
	) de la Junta General de	Copia simple o Certificado original del Secretario del
	escritura pública, o certificado	Directorio.
	r el Secretario del Directorio	!
donde conste la compos	sición de éste.	
Fotocopia del RUT.		Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,		haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la cédula nacional de identidad
Administradores y		(CI);
Representantes		(No es necesaria la autorización por Notario Público).
de la concursante (de	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
todos ellos).	Nacional de Identidad	
ļ	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
Comin dal(ag) instru	monto(s) gua acceditan la	los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .  Autorizado(s) ante Notario Público.
	mento(s) que acrediten la tante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en la escritura de
	licitando la concesión, y sus	constitución social, o en su modificación, bastará con
facultades.	ilcitatido la collecsion, y sus	presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
lacuitades.		autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den	cuenta de la existencia o no	and the state of t
	pital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		i i
Chile.		

# B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la	Copia simple.
persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras	
modificaciones que acrediten su composición,	
domicilio, tipo y razón social actuales.	
Copia de la inscripción de la escritura de constitución	
	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
	días, desde la fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
anterior, en el Registro de Comercio del Conservador	
de Bienes Raíces (CBR).	į.
Copia de la publicación del extracto en el Diario	
Oficial de la escritura de constitución de la persona	
jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los	
términos expresados en el apartado anterior.	
Certificado de vigencia de la persona jurídica	Original o autorizada ante Notario Público
extendido por el CBR respectivo.	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
	días, desde la fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
Fotocopia del RUT.	Copia Simple.



D	ocumento	Presentación
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Gerentes,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Administradores y		haciendo la declaración;
Representantes		- indicación del número de la CI.
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
	Nacional de Identidad	
	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
Copia del(os) instru	umento(s) que acrediten la	Autorizado(s) ante Notario Público.
personería del represen	tante que comparezca a nombre	
de la concursante, so	olicitando la concesión, y sus	,
facultades.		
1 -	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	1
1 -	r al 10%, antecedentes que	
	ento de lo prescrito en el inciso	
	e la ley Nº 19.733, esto es, que	
	ga en el(os) país(es) de origen	
_	ijeros derechos y obligaciones	
-	gozarán estos solicitantes en	
Chile.		

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento		Presentación
Ley que la creó.		Copia simple del texto legal.
En caso de municipalidades, esta referencia puede		Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de recepción
reemplazarse por un certificado extendido por el		de los sobres $S_1$ y $S_2$ .
Secretario Municipal q	ue dé cuenta de su existencia y	
del nombre de su alcale	de.	·
Copia del(os) instru	umento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal,
	tante que comparezca a nombre	en su caso.
de la concursante, so	olicitando la concesión, y sus	
facultades.	1.00	
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,		haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		:
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		·
Cime.		

# D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	Copia simple.

Documento		Presentación
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial		Copia simple.
del(os) decretos que le otorgaron personalidad		
jurídica, aprobaron sus estatutos y las		
modificaciones, cuand	o esto último proceda.	
Certificado de vigenci	a.	Original o autorizado ante Notario Público.
		Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un
		plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
		sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
	ite la composición actual del	Original o autorizado ante notario público
directorio.		Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior
		a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
	imento(s) que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.
	tante que comparezca a nombre	
de la concursante, solic		
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,		haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
	L	los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		

## E) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,		Copia simple.
cuando proceda.		
Certificado que dé cu	enta de su existencia y de la	Original o autorizado por notario público.
composición actual de	su directorio.	Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un
		plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
		sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
Copia del(os) instru	imento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal.
personería del represen	tante que comparezca a nombre	
de la concursante so	licitando la concesión, y sus	
facultades.		
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
Gerentes		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .



Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no	
de participación de capital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación	
exista y sea superior al 10%, antecedentes que	
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso	
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que	
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen	
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	
similares a las que gozarán estos solicitantes en	
Chile.	

F) SINDICATOS

r) SINDICATOS		
Documento		Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos,		Copia Simple.
con el respectivo número de registro insertado por la		
Inspección del Trabajo		
Copia del(as) acta(s) e estatutos.	en que conste la reforma de sus	Copia Simple.
		Original and single and New York Publica
Certificado de vigencia	<b>.</b>	Original o autorizado ante Notario Público.
		Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
		sobres $S_1$ y $S_2$ .
Conia del documento	donde conste la constitución	Copia Simple.
actual de su directorio.	donde conste la constitucion	Copia Simple.
	umento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo
	itante que comparezca a nombre	respectiva.
	olicitando la concesión, y las	i copectiva.
facultades que tiene atr		
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores	i vacionandad.	haciendo la declaración;
y Representantes		- indicación del número de la CI
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	
(	Nacional de Identidad	Copia simple.
	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no		
	pital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley Nº 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		

G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes:	Original o autorizado ante Notario Público.
a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) mención de la norma (Decreto Obispal, etc.) en cuya virtud se haya designado al obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.

Respecto del representante (obispo, cura párroco,	Declaración Jurada de Nacionalidad:
etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera	Debe constar:
otorgado mandato, de ser el caso.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
	haciendo la declaración;
	- indicación del número de la CI.
	(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente:
	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales:
	Original.
	Extendido por el Servicio de Registro Civil con una
	antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha
	de recepción de los sobres $S_1$ y $S_2$ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no	
de participación de capital extranjero en el capital	
de la concursante y, en caso que dicha participación	
exista y sea superior al 10%, antecedentes que	
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el	
inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto	
es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y	
obligaciones similares a las que gozarán estos	
solicitantes en Chile.	
sometantes on Chile.	

# H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. Nº 1 DE 1980 O A LA LEY Nº 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

D	ocumento	Presentación				
	os de la Universidad o Centro	Copia Simple				
	proceda, de sus modificaciones					
relevantes.						
	lite la composición actual del					
	s facultades, cuando exista					
Directorio.		Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo				
		de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a				
Cartificado da inseri	pción y de no disolución ni	30 días desde la fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .  Original o copia autorizada.				
	personalidad jurídica en el					
Registro respectivo.	personandad jundica en ei	anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub>				
Registro respectivo.		y S <sub>2</sub> .				
En el caso de	Universidades o Centros	Copia Simple.				
Educacionales que h	ubieran solicitado su registro					
	Educación, al menos, un año					
	ción al concurso, copia del					
1	iento oficial de la Universidad					
1	otorgado por el Ministerio de					
Justicia.						
	umento(s) que acrediten la					
	tante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en los estatutos de				
	olicitando la concesión, y las	constitución o modificación de la entidad, bastará con				
facultades que tiene atr	ibuidas.	presentar el que corresponda siempre que el mismo se				
Fotocopia del RUT de	la solicitante	encuentre autorizado ante Notario Público.  Copia Simple.				
Respecto de:		Debe constar:				
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga				
Miembros del		haciendo la declaración;				
directorio o del		- indicación del número de la CI				
órgano que		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).				
desempeñe sus	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.				
funciones,	Nacional de Identidad					
y Representantes de la						
concursante.	Certificado de Antecedentes	Original.				
(de todos ellos)	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en				
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de				
		los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .				



Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no	
de participación de capital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación	
exista y sea superior al 10%, antecedentes que	
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso	
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que	
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen	
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	
similares a las que gozarán estos solicitantes en	
Chile.	

### I) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 19.638

D	ocumento	Presentación
	ción en el Diario Oficial del	
extracto del acta de co	nstitución.	
	pública en que consten el acta	Copia Simple
	estatutos, así como de aquéllas	
	orma de los mismos, cuando	
proceda.		
	ión en el Registro de Entidades	Original o copia autorizada ante Notario Público
Religiosas del Ministe	rio de Justicia.	Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en
		no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
		sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub>
	umento(s) que acrediten la	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	tante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en los estatutos de
-	olicitando la concesión, y las	constitución o modificación de la entidad, bastará con
facultades que tiene atr	ibuidas.	presentar el que corresponda siempre que el mismo se
		encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de:		Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
y Representantes		- indicación del número de la CI
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
	Nacional de Identidad vigente	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
1 -	r al 10%, antecedentes que	
	ento de lo prescrito en el inciso	
	e la ley N° 19.733, esto es, que	
	ga en el(os) país(es) de origen	
	ijeros derechos y obligaciones	
	gozarán estos solicitantes en	
Chile.		

### J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,	Copia Simple
cuando proceda.	
Certificado de Vigencia	Original o copia autorizada por notario público
	Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
	(Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la
	fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
Certificado que acredite la composición actual del	Original.
Directorio	Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
	(Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30
	días, desde la fecha de recepción de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público.
personería del representante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en los estatutos de
de la concursante, solicitando la concesión, y las	constitución o modificación de la entidad, bastará con
facultades que tiene atribuidas.	presentar el que corresponda siempre que el mismo se
	encuentre autorizado ante Notario Público.

Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente Directores	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
y Representantes		haciendo la declaración;
de la concursante.		- indicación del número de la CI
(de todos ellos)		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
	Nacional de Identidad vigente	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> .
-	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
	r al 10%, antecedentes que	
	ento de lo prescrito en el inciso	
1	e la ley N° 19.733, esto es, que	
	ga en el(os) país(es) de origen	
-	jeros derechos y obligaciones	<u> </u>
	gozarán estos solicitantes en	
Chile.		

2. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) el(los) proyecto técnico, cuando así resulte pertinente de conformidad al artículo 8, letra b), de las bases generales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	• • • •
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

3. En caso que el concurso para la concesión solicitada haya sido resuelto mediante sorteo, copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante, documento que debe haber sido extendido en una fecha anterior al momento en que se haya efectuado dicho acto. En el evento de presentarse copia de un poder o mandato, especial o general, que comprenda la facultad de concurrir y participar en el acto de sorteo convocado, y que haya sido conferido, a su vez, por otro mandatario, apoderado o representante legal de la postulante, deberá acreditarse, asimismo, la personería de quien otorga el poder o mandato que se acompaña.

Los documentos mencionados en el párrafo precedente deberán adjuntarse siempre en la carpeta que se contenga en el sobre  $S_3$ , aunque tales instrumentos hayan sido exhibidos en el acto mismo de sorteo.

Sin perjuicio de ello, no será necesario presentar el o los documentos a que se refiere el párrafo primero en aquellos casos en que dicha representación o mandato conste en los antecedentes acompañados en virtud del numeral 1° de este artículo.

#### TÍTULO IV

#### **DE LAS CONSULTAS A LAS BASES**

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:

Lugar

: - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Amunátegui Nº 139, Santiago.

- Se recibirán, también, en el fax (2) 4213660.

Fecha

: - 30 de octubre del 2009 al 4 de noviembre del 2009.

Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar:

Departamento de Servicios de Radiodifusión.
 Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, 6º Piso, Santiago.

 Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha:

- A partir del 17 de noviembre del 2009.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 17 de noviembre del 2009.

#### TÍTULO V

#### DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S<sub>1</sub> y S<sub>2</sub>, en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos que procedan, señalados en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares:

Región Metropolitana:

Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

Restantes Regiones:

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y

Telecomunicaciones.

Fecha:

- 15 de diciembre del 2009.

Horario:

- 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S<sub>1</sub> y S<sub>2</sub> será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S<sub>1</sub> y S<sub>2</sub> se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar:

- Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, piso 6º, Santiago.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha:

- 22 de diciembre de 2009.

Horario:

- 10:00 horas hasta finalizar.



Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres  $S_1$  y  $S_2$ , dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobre S<sub>1</sub> que no incluya el (los) comprobante(s) de depósito de pago de las Bases; o que, acompañando éstos, el monto que en ellos se consigne sea inferior al valor de un ejemplar de las mismas; o, que su valor sea inferior al valor total que corresponda en la hipótesis prevista por la letra d) del artículo 7° precedente.
- d) Sobres  $S_1$  y  $S_2$  cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación
- e) Sobres S<sub>1</sub> y S<sub>2</sub> cuyas carpetas no estén foliadas.
- f) Sobres S<sub>1</sub> y S<sub>2</sub> que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13° de estas Bases.
- g) Sobres  $S_1$  y  $S_2$  que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), c), o f) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las presentes Bases, forman parte del sobre S<sub>1</sub> ("Antecedentes Previos") o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

#### TÍTULO VI

#### DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento o renovación, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:



#### RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

SEÑAL	REGIÓN	LOCALIDAD	FRECUENCIA kHz.	POTENCIA DIURNA (WATTS)	POTENCIA NOCTURNA (WATTS)	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
CA-148	4	Ovalle	1480	1000	250	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
CB-080	5	Viña Del Mar	800	5000	1000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
CB-090	5	Valparaíso	900	1000	1000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS

**REGIÓN** : Región administrativa.

LOCALIDAD : Localidad que corresponde a la concesión que se renueva.

FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la localidad.

POT. [W] : Potencia en el equipo transmisor.

ZONA DE SERVICIO MÁXIMA : Zona de servicio de la concesión a renovar, recogida junto

con los demás elementos de esta última en el anexo  $N^\circ$  10 de las Bases, según lo establecido en el inciso final del artículo

13° de la Ley.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Un eventual cambio de la ubicación del sistema radiante, producto de una oposición, no modifica por motivo alguno los plazos y la cobertura asignada.

La(s) localidad(es) incluida(s) en el llamado a concurso debe(n) encontrarse en forma íntegra al interior de la zona de servicio mínima, constituida esta última por la unión con líneas rectas de los límites mínimos determinados para cada radial según el punto 2.5.1 de la Norma Técnica del Servicio, y cuyo valor corresponde al 70% de la distancia determinada para la zona de servicio máxima en cada radial, conforme ésta última ha sido definida para los supuestos de nuevas concesiones y/o concesiones a renovación en el artículo anterior.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km. no abarca una zona terrestre, lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional, zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por SUBTEL.



#### **TÍTULO VII**

#### **DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 17 Los proyectos presentados ó, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

**KT** Presentación de solicitud de concesión, proyecto técnico.

**KE** Requisitos especiales.

**KZ** Cálculo de la zona de servicio.

**KX** Zona de servicio máxima.

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

Pt = (32+14\*KZ + 16\*KT + 4\*KE)\*KX\*Kc\*Kp

Donde:

 $Kc = (Zona de servicio km^2 / Zona de servicio máxima km^2)^{1/3}$ 

Zona de servicio:

Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000 en conformidad con lo establecido en el artículo 3, de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15 de las Bases Generales.

 $Kp = ((300 - dp)/240)^{1/8}$ 

dp: Plazo de inicio de servicio (artículo 6, de las Bases Técnicas).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de dp  $\leq$  60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cual de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo precedente. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

#### TÍTULO VIII

# DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
- Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7° de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10° y 29°, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
  - 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
  - 2º Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
  - 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.

- 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:
  - a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.
  - b) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y no resulte aplicable lo dispuesto en la letras a) anterior, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.
- Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letra a), y 27° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma,, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:
  - 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
  - 2º Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley, resolviéndose la asignación, en este última hipótesis, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del número 4º del artículo 22º precedente.
  - 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28° de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letra a), y 27° de las presentes

Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 9° y 10° de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 29° de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7° precedente.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, la postulante no adquirirá la calidad de asignataria ni derecho alguno sobre la concesión.

#### TÍTULO IX

### DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar en la oportunidad señalada en el artículo 29° de estas Bases, en la forma indicada en el numeral 3° de su artículo 10°. Los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que la representación de quien(es) concurre(n) al acto de sorteo en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S<sub>3</sub>, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el numeral 3° de su artículo 10°, se entenderá a la concursante favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) de la(s) postulante(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden



dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 27 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 28 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

#### TÍTULO X

#### DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 29 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), de estas Bases, como en el del artículo 27°, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, oficiará a las postulantes para que, en el plazo de (15) quince días contados desde su notificación, acompañen el sobre S<sub>3</sub>, conteniendo los antecedentes legales que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9° y 10° de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7°, letra a), de las mismas.

En el evento que una postulante esté en condiciones de resultar favorecida con la asignación en más de una concesión, según los casos previstos en el inciso precedente, deberá acompañar un único sobre S<sub>3</sub>, en la primera oportunidad en que éste le sea requerido. La evaluación de dicho único sobre S<sub>3</sub> será la que se aplicará, también, para las demás concesiones en las que, posteriormente y en el mismo concurso, pueda resultar favorecida con su asignación, no siendo posible acompañar nuevos sobres S<sub>3</sub> para éstas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 32 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S<sub>3</sub>, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10°, la Subsecretaría procederá a asignar la(s) concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13° A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S<sub>3</sub>, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de (15) quince días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sins

subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

#### **TÍTULO FINAL**

- Artículo 33 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.
- Artículo 34 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio <a href="www.subtel.cl">www.subtel.cl</a>, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:
  - Oficio que Informa Resultado del Informe Nº 1 del concurso.
  - Oficio que Informa Resultado del Informe Nº 2 del concurso.
  - Oficio que formule observaciones legales a la carpeta S<sub>3</sub>.
  - Oficio que ordena publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
  - Decreto de otorgamiento de la concesión.

En el mismo sitio institucional (<u>www.subtel.cl</u>), en la sección "Tramites de Autorizaciones", los postulantes podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de calculo.

Ayudas y documentos para cálculo AM.



#### **BASES TÉCNICAS**

#### <u>TÍTULO I</u>

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- **Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

#### **TÍTULO II**

#### DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), incisos primero y quinto, y letra c),, de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
  - a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de esta Bases.
  - b) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
  - c) Certificado municipal, o de la autoridad competente que corresponda, que autorice la instalación de la torre con la altura y en la dirección propuesta. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y además contener la dirección de la planta transmisora. No obstante lo anterior, la Subsecretaría exigirá, al momento de la recepción de obras e instalaciones, el certificado extendido por el organismo municipal competente, que acredite la recepción de las obras que demandó la instalación de la torre. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
  - d) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales.
  - e) Carta topográfica a escala 1:50.000, señalando el punto de la ubicación de la planta transmisora, dibujando, además, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por dicho punto, con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.
  - f) Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 5/5). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, no modificando algún elemento de la concesión.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados señalados en las letras d) y e) precedentes por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría. Si el decreto que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

Toda la documentación señalada en el párrafo precedente y los certificados a que se refieren las letras d) y e) anteriores deberán acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes en el presente concurso.

Las coordenadas geográficas de la planta transmisora y estudios, deben ser obtenidas de una carta 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar.

#### **TÍTULO III**

#### DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO**

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

#### TÍTULO V

#### **DE LOS REQUISITOS ESPECIALES**

Artículo 6 El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.

#### <u>TÍTULO VII</u>

#### DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

- Artículo 7 Para el cálculo de la zona de servicio de una Radioemisora AM, basado en la RJ-81, se deben seguir los siguientes pasos:
  - 1. Ubicar la planta transmisora en el mapa de conductividades adjunto a estas bases.
  - 2. Trazar 8 radiales. Uno cada 45°, comenzando desde el norte geográfico y según los punteros del reloj.
  - 3. Determinar la zona de servicio en operación diurna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual a 500 [μV/m], para cada radial.
  - 4. Determinar la zona de servicio en operación nocturna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual al mayor valor entre la intensidad de campo nominal utilizable según tabla, y la intensidad de campo utilizable especificada en las bases para cada estación, en dirección de cada radial.

Clase Estación	Intensidad de campo nominal utilizable	
В	2500 μV/m	
C	$4000 \mu V/m$	

Intensidad de Campo Nominal Utilizable para Operación Nocturna

#### Cálculo de contorno de onda de superficie limitado por una intensidad de campo dada

Se deben utilizar para el cálculo, las curvas de intensidad de campo adjuntas a este anexo. Para una correcta utilización de estas curvas, se debe corregir la intensidad de campo que determina el contorno de la onda de superficie  $E_{\rm lim}$ 

Las curvas están normalizadas para una estación transmisora con una intensidad de campo característico de 100 µV/m, de esta manera el campo corregido es:

$$E_o = \underbrace{E_{lim} * 100}_{E_R} \qquad \qquad \begin{bmatrix} E_{lim} \end{bmatrix} = \mu V/m \\ [E_R] = mV/m \\ [E_o] = \mu V/m$$



E<sub>R</sub> corresponde al campo radiado por la antena a 1 km. del transmisor, en el radial respectivo. Para antenas omnidireccionales, este valor se puede determinar a partir de la siguiente expresión :

$$E_R = Ec * P^{1/2}$$

P : Potencia de la estación en kWatt.

Ec : Campo característico, en mV/m, determinado a partir de las características técnicas de la antena, o bien a partir de la figura Nº 1.

Una vez corregido el campo límite, se busca en las curvas la distancia a la que se alcanza este valor de intensidad, dependiendo de la distribución de conductividades que haya en el trayecto.

#### a. Trayecto de Conductividad Homogénea

Si el trayecto a evaluar es de conductividad homogénea, la distancia del contorno se lee directamente de la curva de intensidad, con el valor de campo límite corregido, sobre la curva de conductividad respectiva.

#### b. <u>Trayecto de Conductividad No Homogénea</u>

$$\sigma = \sigma_1 \text{ [ms/m]} \qquad \qquad \sigma = \sigma_2 \text{ [ms/m]}$$
 
$$d_1 \qquad \qquad d_2$$

Determinar, sobre la curva de conductividad  $\sigma_1$ , la intensidad de campo a la distancia  $d_1$ . Se determina luego una distancia equivalente a la que se obtendría el mismo nivel de campo, suponiendo que el tramo uno tiene conductividad  $\sigma_2$ , para ello se intersecta este valor de campo con la curva de conductividad  $\sigma_2$ .

Una vez obtenida la distancia equivalente, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido, sobre la misma curva anterior ( $\sigma_2$ ). La distancia final buscada para el contorno de la onda de superficie será :

$$d_{CONTORNO} = d (Eo; \sigma_2) - d_{Eq} + d_1$$

$$\sigma = \sigma_1 \text{ [ms/m]} \qquad \sigma = \sigma_2 \text{ [ms/m]}$$

$$d_1$$

$$d_{Eq}$$

$$d(Eo; \sigma_2)$$

Si la distancia determinada supera al valor  $d_1 + d_2$ , se debe repetir el proceso recién descrito para el tercer tramo y así sucesivamente.



#### Ejemplo 1.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia

5 kWatt

Ec Frecuencia: 300 mV/m 1000 kHz

Campo Lim.:

 $500 \mu V/m$ 

Conduct.

Tramo 1

 $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$   $d_1 = 100 \text{ kms}.$ 

El campo corregido será:

$$E_0 = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \ \mu\text{V/m} \Rightarrow 37.4 \ dB(\mu\text{V/m})$$

En el gráfico Nº 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad  $\sigma_1 = 4$  ms/m, se determina :

$$d_{CONTORNO} = 75 \text{ kms.}$$

#### Ejemplo 2.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia

5 kWatt

Ec

300 mV/m

Frecuencia:

1000 kHz

Campo Lim.:

 $500 \,\mu\text{V/m}$ 

Conduct.

Tramo 1

Tramo 2

 $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$   $d_1 = 25 \text{ kms.}$   $\sigma_2 = 6 \text{ ms/m}$   $d_2 = 80 \text{ kms.}$ 

El campo corregido será:

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \ \mu V/m \Rightarrow 37.4 \ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico Nº 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad  $\sigma_1 = 4$  ms/m, se determina el campo a la distancia d<sub>1</sub>:

$$E(d_1) = 59 dB(\mu V/m)$$

Con este campo, y sobre la curva de conductividad  $\sigma_2 = 6$  ms/m, se obtiene:

$$d_{Eq} = 31$$
 kms.

NOTA: Si la conductividad del tramo 2 es mayor a la del tramo 1, la distancia equivalente será mayor a d<sub>1</sub>, y si la conductividad del tramo 2 es menor a la del tramo 1, la distancia equivalente calculada, será menor a d<sub>1</sub>.

Sobre la curva de conductividad  $\sigma_2 = 6$  ms/m, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido.

E (37.4 dB(
$$\mu$$
V/m);  $\sigma_2 = 6$ ) = 95 kms.  
Por lo tanto, la distancia del contorno será :  $d_{CONTORNO} = 95 - 31 + 25 = 89$  kms.



#### SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE AMPLITUD MODULADA

#### CONCURSO PÚBLICO TERCER CUATRIMESTRE DE 2009

Excelentísima señora Presidenta de la República.

#### IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social:							
Domicilio :		Pobl. o lugar:					
Ciudad:		Comuna:	Región:	<b>:</b>			
			Teléfono:				
	<u>IDENTIFICACIÓN I</u>	DE LA CONCESIÓN	N QUE SE SOLICITA				
Анадия опия Зох и в компонентия в бол де постоя в совет в сове	raille) municas i entremen ejisseka einikas ja sa osis (inicas annotamen).	обил явля марини в простира выходно согом рашина в вых	AAATAANSA, Iboo AMMARKII IAAAA AAA AA AA SII AA AAA AA AA AA AAAA AA AAAA AA AAAA AA AAAA				
Nombre: Rut: Representante legal.		Nombre: Rut: Representante leg	ral.				



Página 1/4

#### PROYECTO TÉCNICO

	DATOS GENEI	RALES	
Inicio de las obras:(días) Térm	ino de las obras:	(días)	Inicio servicio:(días).
Tipo de emisión:			
	ALTERNATURE CONTROL OF THE STATE OF THE STAT	and the Court of t	
no acción de la manda de construción de partir de construcción espacial de construcción de con	BICACIÓN DE LAS IN		TIONES
<u>o</u> .	DICACION DE LAS IN	STALAC	CONES
ESTUDIO PRINCIPAL.			
Domicilio:  Ciudad:  Latitud sur : ° ' '' Lo	Comuna	_ Pobl. o	lugar:
Ciudad:	Comuna:		Region:
ESTUDIO ALTERNATIVO.	ongitud oeste:'		Datum:
		Pobl	o lugar
Domicilio :	Comuna:	1 001.	Región:
Latitud sur : ° 'Lor	oitud oeste: 0 6	O Dot	um.
PLANTA TRANSMISORA.		Dat	um.
		Pobl	l. o lugar:
Domicilio :	Comuna:		Región:
Latitud sur : ° ' '' Lo	ngitud oeste: ° '	" Dat	um:
<u>CARACTER</u>	<u>ÍSTICAS TÉCNICAS I</u>	DE LOS I	RADIO-ENLACES
ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.			
Potencia:(Watt). T	ipo de emisión:		Polarización:
Tipo antena Tx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo:
Tipo antena Rx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo:º
<b>ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLANT</b>	<b>A.</b>		
Potencia:(Watt). T	ipo de emisión:		Polarización:
Tipo antena Tx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo:
Tipo antena Rx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo:º
ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLANT	<b>A</b>		
	A. 'ipo de emisión:		Polarización
Tipo antena Tx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx:	Ganancia:		Abertura del lóbulo:°

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



Potencia solicita	da:		_watt.	,		T	ipo de	ante	na:							
Potencia solicita Nro. Antenas:	-,	Ga	– nancia	máx	ima: _			dBo	i. Polai	rizaci	ón:					
Altura antena: _		_ (m	). Péro	lida c	ables y	cone	ectores	:	d	IB.						
Otras pérdidas: Eo Diurno:		` •	(uV/n	n) E	o Noct	urno:			(m)	V/m).						
				,						,						
	Radia	1 0°	Radia	l 45°	Radial	90°	Radial	135°	Radial	180°	Radial	225°	Radial	270°	Radial	315°
TRAMO	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)
1	(mann)	(NIIIO)	(11197111)	(611/3)	1113711	(Killa)	(1113/111)	(niiia)	(main)	(5,113)	(mann)	[Kiiia]	(ma/m)	(41119)	(mann)	/kitis/
2																
3	<del></del>		ļ	<del> </del>	<u> </u>	_	-				ļ		1			
5				1	_	<b></b>	<del> </del>	<del>                                     </del>				<del>                                     </del>				$\vdash$
Distancia Final Diurna																
Distancia Final Nocturna			Table 1 April 1986		e e gyddianau (g				Marketon, Walter (1997), etc. (		and a series				<del></del>	
	l nivel de	inter	nsidad (	de car	npo qu	e limi	ta la zo	ona de	e servic	io, co	rregido					
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	nsidad (	de car	npo que	e limi	ta la zo	ona de	e servic	io, co	rregido					
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	nsidad (	de car	npo qu	e limi	ta la zo	ona de	e servic	io, co	rregido		on .			
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	nsidad (	de car	npo que	e limi	ta la zo	ona de	e servic	io, co	rregido					
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	nsidad (	de car	npo que	e limi	ta la zo	ona de	e servic	io, co	rregido			untarra y steed	romana managa	
Distancia Final Nocturna	l nivel de	inter	asidad (	de car	npo que	e limi	ta la zo	ona de	e servic	io, co	rregido			Handari (Handari)	шапаралинал	
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	nsidad (	de car	npo qu	e limi	ita la zo	ona de	e servic	io, co	rregido	133111.54.1P31.4R1		unoera materia.	10)3100)3111111111111111111111111111111	
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	nsidad o	de car	mpo qu	e limi	ta la zo	ona de	e servic	io, co	rregido			unibara, materia		
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	nsidad o	de car	mpo que	e limi	ita la zo	ona de	e servic	io, co	rregido			шоношател		
Distancia Final Nocturna	I nivel de	inter	asidad (	de car	mpo que	e limi	ita la zo	ona de	e servic	io, co	rregido	1271144-12744-1174		untersulistera	1000001001000000	
Distancia Final Noctuma  Eo corresponde a	I nivel de	inter	asidad (		akortak <del>oloko</del> cennée	e limi	ita la zo	ona de	e servic	io, co			and a supplementary of the sup	unto municipal de la companya de la		
Distancia Final Nocturna	I nivel de	e inter	asidad (	No	mbre:	e limi	ita la zo	ona de	e servic	io, co	No	mbre		HILDER MARIES		
Distancia Final Noctuma  Eo corresponde a	I nivel de	e inter	asidad (	No.	mbre:		нто подгу з Аганилан	ona de	e servic	io, co	No Ru	mbre t:	tante to	Sonios		



#### FORMULARIO TÉCNICO ESQUEMATICO

DIAGRAMA EN BLOQUE DEL SISTEMA

Se debe enumerar desde el sistema radiante hasta la sala de control, cada uno de los equipos y elementos que componen el sistema.

Nombre: Rut: Representante técnico.



#### EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA LISTADO DE EQUIPOS

ITEM	NOMBRE	AÑO	OPCIONES
ļ			1
			-00
<b>—</b>		<del></del>	
<del></del>			
ļ			
-			
ļ			
<u> </u>			
ļ			
ļ			***************************************
			T. Western
			******
	100000000000000000000000000000000000000		100 100 100
			7.0736
			494 // /
-			
			7.07 T 800 to 1
			77.

Se debe señalar y enumerar cada uno de los equipos y elementos de acuerdo al diagrama en bloque del sistema y en el orden indicado en él.

Nombre:

Rut:

Representante técnico.



#### INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO Nº 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Este formulario sólo debe ser presentado por aquellas postulantes nuevas y por la actual concesionaria que postule a la renovación de la concesión y que, simultáneamente y en el seno de este procedimiento concursal, solicite la modificación de cualquiera de los elementos modificables de la concesión, en cuyo caso deberá presentar un proyecto técnico íntegro, complementando la totalidad de este formulario.

La postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual y presente declaración jurada ratificando las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original v sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyo formato se recoge en el Anexo Nº 3 de estas Bases, no deberá presentar proyecto técnico ni acompañar ninguno de los formularios y/o antecedentes que integran este último, previstos en el artículo 3 de las Bases Técnicas del concurso; en caso de hacerlo, se tendrán éstos por no presentados y no serán considerados para la evaluación del concurso, primando sobre los mismos la declaración jurada de ratificación de las especificaciones de la concesión vigente.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

#### Tipo de emisión

El tipo de emisión más común es:

- AM

:.10K0A3EGN

Tipo de antena

El tipo de antena es

Vertical simple omnidireccional..

Altura centro de radiación : Debe indicar el largo del cable radiante.

Radioenlace

Los tipos de emisión es:

54K0F3EGN

Antena de transmisión

: Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

#### Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

#### **Datum**

Se debe indicar el Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las

Si se utiliza cartografía en papel, se obtiene de los Datos Geodésicos de la carta utilizada. Si se utiliza el instrumento GPS, se debe especificar el Datum configurado en el equipo al momento de medir las coordenadas.

Ejemplos:

Datum Provisorio Sudamericano 1956.

Datum Sudamericano 1969.

Datum WGS-84



### Cuadro: FORMULARIO TÉCNICO ESQUEMATICO (DIAGRAMA EN BLOQUE DEL SISTEMA)

Se debe enumerar desde el sistema radiante hasta la sala de control, cada uno de los equipos y elementos que componen el sistema.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante técnico.

#### Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar y enumerar cada uno de los equipos y elementos de acuerdo al diagrama en bloque del sistema y en el orden indicado en él.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante técnico.



# <u>DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES</u> <u>TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO</u> <u>13° A DE LA LEY</u>

	to y número de la cédula de identidad de el o los comparezcan a nombre de la postulante)
SONORA EN AMPLITUD MODULADA PARA DISTINTIVA, A CUYA RENOVACIÓ PÚBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMI POSTULACIÓN, SE RATIFICAN LAS ESPEC SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL, SU ANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTU	TULAR DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN A LA LOCALIDAD DE, SEÑAL ON POSTULAMOS EN EL PRESENTE CONCURSO ENTO QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA IFICACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO QUE IS RENOVACIONES Y LAS MODIFICACIONES ALMENTE VIGENTES, CUYAS PRINCIPALES S EN EL ANEXO N° 10 DE LAS PRESENTES
ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DEC EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓ	LARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS N, SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁS CUYA RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE NO ONADO ANEXO Nº 10 DE LAS BASES.
Nombre:Rut:Representante legal.	Nombre: Rut: Representante legal.



Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0001	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	v	0059	KATHREIN WERKE	K5332187 Vert. Comp.	4,5	87,5	108	C
0002	ALCATEL	PFM double dipole FM						KATHREIN WERKE		<del>                                     </del>			
			7,85	87,5	108	V	0060	K.G. KATHREIN WERKE	DIPOLO FM KATHREIN 750 112 SINTONIZZABILE	2,27	88	108	V
0003	ALDENA	ABP0201420/4R	4,59	84	92	H	0061	K.G. KATHREIN WERKE	754154 (H comp)	3,5	87,5	108	С
0004	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Hor.Comp)	-4,89	87,5	108	С	0062	K.G.	754154 (V comp)	3,5	87,5	108	c
0005	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Ver.Comp.)	1,69	87,5	108	С	0063	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO L.B.	2,4	98	98	l v
0006	ALDENA	ACF.02.02.215 (horiz. comp.)	-6,34	87,5	108	С	0064	KATHREIN WERKE K.G.	775 650 Yagi LB 9 el	7,5	88	108	v
			T	,				KATHREIN WERKE					1
0007	ALDENA	ACF.02.02.215	0,32	87,5	108	С	0065	K.G. KATHREIN WERKE	Kathrein 763 715 Dipolo LB	3,05	88	108	V V
0008	ALDENA	ADC.02.02.110	2	87,5	108	_ <u>v</u>	9066	K.G. KATHREIN WERKE	770 776 Yagi LB 3 Elementi	4,45	88	108	v
0009	ALDENA	ADE.01.02.230	2,09	87,5	108	v	0067	K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	v
0010	ALDENA	ADP.01.02.410	4,56	87,5	108	v	0068	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	6,11	88	108	v
0011	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37			v		KATHREIN WERKE K.G.					1 -
				87,5	108		0069	KATHREIN WERKE	Kathrein 752119 57' Pannello	7,92	88	108	V.
0012	ALDENA	ADP.02.02.410 - 2 dipoles FM	7,14	85	110	V	0070	K.G. KATHREIN WERKE	Kathrein 774500 Pannello 76'	6,83	88	108	v
0013	ALDENA	ADP200 - DIP.+RIFL	4,7	95	95	v	0071	K.G.	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	3,97	88	108	v
0014	ALDENA	ADP210 Pannello FM con ali	5,6	87,5	108	v	0072	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	l v
0015	ALDENA	ALP.08.02.710	7,67	87,5	108	v	0073	KATHREIN WERKE K.G.	YAGI 4 elem. New Type	5,76	88	108	v
0016	ALDENA	ANP.01.02.230 (broadband ant.)	2,62	87,5	108	v	0074	LABEL ITALY	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	2,09	87.5	108	T v
0017	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	С	0075	LABEL ITALY	AKG/1 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	v
0018	ALDENA	APX.02.02.520 (Hor. comp. 70%)	1,25	87,5	108	С	0076	LABEL ITALY	AKG/11 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	T v
0019	ALDENA	APX.02.02.520 (V-50%)	3	87,5	108	c	0077	LABEL ITALY	AKG/7-R - CIRC. POL. DIREC. WB	0,5	87,5	108	C
0020	ALDENA	APX.02.02.520 (Vert.comp. 70%)	4,26	87,5	108	c	0078	LABEL ITALY	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	-1,42	87,5	108	С
0021	ALDENA	ASD.01.02.215	1,79	87,5	108	v	0079	LABEL ITALY	AKG/8 - CIRC. POL. NB	-1,5	87,5	108	c
0022	ALDENA	ASP.03.02.330 (broadband ant.)	5,35	87,5	108	v	0080	LABEL ITALY	AKK/1 - PANEL FM WB	5,32	87,5	108	v
0023	ALDENA	ASR.02.02.330	3,13	87,5	108	v	0081	LABEL ITALY	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	8,46	87,5	108	н
0024	ALDENA	ASR0203 Yagi 3 EL. L.B. FM	5,01	87,5	108	v	0082	LABEL ITALY	AKK/2 - PANEL FM WB	8,46	87,5	108	v
0025	ALDENA	ASR.03.02.315	5,03	87,5	108	v	0083	LABEL ITALY	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	5,02	87,5	108	v
0026	ALDENA	ASR.03.02.330	4,47	87,5	108	v	0084	LABEL ITALY	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	6,5	87,5	108	v
0027	ALDENA	AST.01.02.210	1,5	87,5	108	v	0085	ROHDE & SCHWARZ	HA115/231 4 DIP	6,5	93	93	Н
0028	ALDENA	AST.01.02.230	1,5	87,5	108	v	0086	ROHDE & SCHWARZ	HA9/232 YAG 2 PN	8	93	93	.H
0029	ALDENA	AST.02.02.310	5	87,5	108	v	0087	ROHDE & SCHWARZ	HA162/233 4 DIP	6,9	93	93	н



Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(ID.))			
030	ALDENA	AST.02.02.330	5	87.5	108	V	0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL. sint. FM	G(dBd)	Frec Ini 87.5	Frec Fin	Pol V
0031	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87.5	108	v	0089	RVR	AJ3	0	87,5	108	T V
0032	ALDENA	AST.03.02.330	6,53	87,5	108	v	0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2.6	98	98	c
0033	ALDENA	AST.04.02.330	7,8	87.5	108	v	0091	SIRA	FM-01	4.5	87,5	108	v
0034	ALDENA	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	v	0092	SIRA	Pannello FM L.B a 2 dipoli	7.41	87.5	108	v
0035	ALDENA	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.	8	95	95	v	0093	SIRA	FM-03V	7,5	87,5	108	v
0036	ALDENA	AST511 YAGI 5 EL. sint. FM	9,5	95	95	v	0094	SIRA	FM-07	4,5	87,5	108	v
0037	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	. 3	87,5	108	С	0095	SIRA	FMC-02	3,5	87,5	108	c
0038	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	С	0096	SIRA	FMC02 horizontal	3	87,5	108	C
0039	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	v	0097	SIRA	FMC02 vertical	3	87,5	108	С
0040	ALDENA	ADE0102220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	v	0098	SIRA	FMC-03	4,5	87,5	108	С
0041	ALDENA	ASR0202320-1-2 2el.FM zinc.	3,54	87	108	v	0099	SIRA	DIP.FM ECON.	2	88	108	v
0042	ALDENA	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	v	0100	SIRA	FM DIRETTIVA	4,4	88	108	v
0043	COEL	AC221/50 2 DIP	5	99	99	Н	0101	SIRA	DIP.FM ECON.	2,58	88	108	v
0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	98	98	Н	0102	SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5	108	С
0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	v	0103	SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5	108	С
0046	COEL	CP121/50-5 4 DIP	2,3	95	95	С	0104	SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5	108	С
0047	COEL	CP125/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	С	0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR	3,7	98	98	С
0048	FISHER	3ELFI YAGI 3 EL	7	93	93	v	0106	TELESYSTEM	0169B ANT. 2 ELEM.	2,7	98	98	v
0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	v	0107	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	С
0050	IRTE	I182 DIPOLO	2,5	95	95	v	0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103	103	v
0051	IRTE	1189	7,85	87,5	108	v	0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	98	98	н
0052	IRTE	1737	2,9	88	108	v	0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	98	98	v
0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7,05	87,5	108	v	0111	TELESYSTEM	0538XB YAGI 4 ELEM.	5,5	98	98	Н
0054	KATHREIN WERKE K.G.	K522217 LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16	7,34	88	108	н	0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	н
0055	KATHREIN WERKE K.G.	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	v	0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95	95	н
0056	KATHREIN WERKE K.G.	K523118	7,78	88	108	v	0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.				
	KATHREIN WERKE		ĺ		-					4	95	95	Н
0057	K.G. KATHREIN WERKE	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	V	0115	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0058	K.G.	K5332187 Hor. Comp.	4,5	87,5	108	С	0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	Н



### DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los

representantes	legales o	apoderados	que	comparezca	in a	nombre	de	la 	postul	lante)
EN REPRESEN	TACION DE									
DECLARO (A	AMOS) BA	JO JURAM	ENTO	QUE, PA	ARA	LOS I	EFEC	TOS	DE DÍA	LAS
TELECOMUNI										
TELECOMUNI										_
DE RADIODIE										
TERCER CUAT										
CALLE O AVE	NIDA			,			N°			
VILLA/POBLA	CIÓN									
VILLA/POBLA COMUNA CORREOS N° REGIÓN			REC	GIÓN		;	0	CAS	ILLA	DE
CORREOS Nº			CO	MUNA						
REGIÓN										
FIRMA Cédula de Identi	dad N°					Cédula	FIRM de Id		ıd N°	
FIRMA Cédula de Identi	dad N°									
NOTA: EL DO DOMICILIO DE BIEN, UN DON NOTIFICACION PREFERENTEM FÁCIL ACCES PROVINCIA O LA QUE SE SOI	LA POSTULA  IICILIO DIST ES Y COMU ENTE, UNA ( O Y UBICA CAPITAL DI	NTE INDICA INTO A ÉST NICACIONES CASILLA DE ACIÓN DEN E REGIÓN A	DO EN E, PAR E. EN CORR	LA RESPEC A EL SÓLO ESTE ÚLTI EOS NO CO DEL RADIO	TIVA S O EFE MO C OMPA O URE	SOLICITU CTO DE ASO SE RTIDA ( BANO D	JD DE PRAG SUGI D UN E LA	E CON CTICA ERE DOM A CA	CESIÓ AR DIC DESIGI ICILIO PITAL	N, O, CHAS NAR, D DE DE
SANTIAGO,	DE		DE_	•						



### <u>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA</u>

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO (AMOS) CUMPLE ESTRICTAMENTE, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA.  DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.  ADEMÁS, Y EN VIRTUD DE ESTA DECLARACIÓN, LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O CATEGORÍA DE PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLARADO.  FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.	representantes	legales o	apoderados	que	compar	ezcan	a r	nombre	de	la	postula	ante)
REPRESENTO (AMOS) CUMPLE ESTRICTAMENTE, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA.  DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.  ADEMÁS, Y EN VIRTUD DE ESTA DECLARACIÓN, LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O CATEGORÍA DE PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLARADO.  FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  Cédula de Identidad N°  FIRMA  Cédula de Identidad N°	EN REPRESEN	TACION D	DE						75 10			
EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.  ADEMÁS, Y EN VIRTUD DE ESTA DECLARACIÓN, LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O CATEGORÍA DE PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLARADO.  FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.  FIRMA  FIRMA  Cédula de Identidad N°  Cédula de Identidad N°	REPRESENTO AL PRESENTE DE CARÁCTE PREVISTAS EN	(AMOS) C CONCUR ER LEGA N ESTAS E	CUMPLE ESTI SO, CON TOI L Y REGLA BASES, PARA	RICTAN DOS Y AMENT	MENTE, CADA U TARIO	AL M JNO D Y CO	OMEN DE LO DN L	NTO DI S REQU AS DE	E LA JISIT EMÁS	POS OS I	TULAC FORMA KIGENC	IÓN LES IAS
AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O CATEGORÍA DE PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUBSECRETARÍA DE FELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLARADO.  FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.  FIRMA  FIRMA  Cédula de Identidad N°  FIRMA  Cédula de Identidad N°								ENTE, (	CON	LO I	DISPUE	STO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.  FIRMA  Cédula de Identidad N°  FIRMA  FIRMA  FIRMA	(AMOS) SE CO FORMA QUE REFIERE EL A PERSONA JUF	MPROME LE FUER ARTÍCULO RIDICA D	TE A PRESEN EN REQUER D 10° DE ES E QUE SE	NTAR, I IDOS, STAS E IRATE	EN SU C LOS AN BASES, S , A FIN	CASO, NTECE SEGÚI I DE	EN LA EDENT N EL QUE	A OPOI TES LI TIPO LA SU	RTUN EGAL O C JBSE	IIDA ES Z ATE CRE	D Y EN A QUE GORÍA	LA SE DE
Cédula de Identidad N°  Cédula de Identidad N°  FIRMA								SER	PRE	SEN	TADA	AL
		dad N°									ad N°	
		dad N°										

SANTIAGO, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_.



#### DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

· ·	pleto y número de la cédula de identidad de el o los ue comparezcan a nombre de la postulante
EN REPRESENTACION DE	
ABSOLUTA CON LA FORMA, REQUIS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉ JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL	LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS ECNICAS. ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS LIAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN AMPLITUDE RCER CUATRIMESTRE DEL 2009.
FORMULO (AMOS) LA PRESENTE D MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELEC	DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL COMUNICACIONES.
FIRMA Cédula de Identidad N°	FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°	
SANTIAGO, DE D	DE



### <u>DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2°, 3° y 4° DE LAS BASES GENERALES</u>

		nombre completo y oderados que con			
EN REPRESENT	ACION DE		-		
REPRESENTO(A SEÑALADOS EN INCISOS 2°, 3° PRESENTA PAR PARA AMPLITU	AMOS) NO SE I N EL INCISO SE Y 4°, DE EST LA OPTAR A LA JD MODULADA JCALIDAD(ES)	URAMENTO QUI ENCUENTRA VINC EXTO DEL ARTÍCU FAS BASES, CON A(S) MISMAS CON A A LAS QUE CON (Señalar Todas Las Cuencias):	CULADA, EN N JLO 13° DE LA NINGUNA O' ICESIÓN(ES) D' NCURSA MI R	INGUNO DE LO LEY Y EN EL A FRA POSTULA E RADIODIFUS EPRESENTADA	OS TÉRMINOS ARTÍCULO 4°, NTE QUE SE SIÓN SONORA A PARA LA(S)
FORMULO(AMC	ENTE AL TERC DS) LA PRES	FUSIÓN SONOR CER CUATRIMEST SENTE DECLARA ES Y TELECOMUN	RE DEL 2009. ACIÓN PARA	AMPLITUD	CONCURSO MODULADA ENTADA AL
FIRMA Cédula de Identida	ad N°			FIRMA Cédula de Iden	
FIRMA Cédula de Identida	ad N°				
SANTIAGO.	DE	DF			



Documentos que deben incluir en los sobres S1 y S2 según el tipo de postulación

<u></u>				
SOBRE	Documento	Postulación a Nueva Concesión	Postulación a concesión en renovación, con ratificación de especificaciones de concesión vigente	Postulación a concesión en renovación, con modificación simultánea de algún(os) elemento(os) de la concesión actualmente vigente
	Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora (anexo N° 6)	Si	Si	Si
	Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases (anexo Nº 7)	Si	Si	Si
	Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley (anexo N° 5)	Voluntaria	Voluntaria	Voluntaria
S1	El (los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente Nº 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas	Si	Si	Si
:	Declaración jurada de no vinculadas de conformidad a los artículos 4, incisos 2° y 3°, y 7, letra e), de las Bases Generales (anexo N° 8)	Si	Si	Si
			Service State Service	CARDING COLUMN
	Formulario Solicitud de concesión (anexo Nº 1)	Si	Si	Si
	Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo N° 3)	No	Si	No
	Formulario Proyecto Técnico (anexo N° 2)	Si	No	Si
	Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Si	No	Si (Solo si modifica tipo y/o características técnicas autorizadas de la antena)
<b>S2</b>	Certificado municipal, o de la autoridad competente	Si	No	Si (Solo si modifica tipo y/o características técnicas autorizadas de la antena)
	Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000	Si	No	Si
	Catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 4/4)	Si	No	Si



## PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009.

SEÑAL	REGIÓN	LOCALIDAD	FRECUENCIA kHz.	POTENCIA DIURNA (WATTS)	POTENCIA NOCTURNA (WATTS)	UBICACIÓN	LATITUD GRA-MIN-SEG	LONGITUD GRA-MIN-SEG	DATUM	Altura del mástil de antena (m)	Ganancia de antena (dBv)	Perdidas en cables y conectores (dB)	Otras Pérdidas (dB)	RSS (uV/m)	Diagrama de radiación.
CA-148	4	OVALLE	1480	1000	250	La Silleta, Ovalle, IV Región	30° 36' 26"	71º 13' 22"	PSAD 56	52	0.180	0.600	0.000	2780	Omnidireccional
CB-080	5	VIÑA DEL MAR	800	5000	1000	Camino La Pólvora S/Nº, Valparaíso, V Región	33° 03' 30"	71° 38' 03"	PSAD 56	78	-0.420	0.200	0.440	4690	Omnidireccional
CB-090	5	VALPARAISO	900	1000	1000	Camino La Pólvora S/Nº, Cerro Mariposa, Valparaíso,V Región	33° 04' 11"	71° 37' 20"	PSAD 56	94	0.400	0.600	0.000	5920	Omnidireccional

	·			c				SERVICIO M)			
SEÑAL	REGIÓN	LOCALIDAD		0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
CA-148	4	OVALLE	Zona Diurna	24.9	24.9	24.9	24.9	24.9	24.9	32.0	32.5
OA-140		OVALLE	Zona Nocturna	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	7.0	7.5
CB-080	5	VIÑA DEL MAR	Zona Diurna	454.0	90.0	77.0	77.9	92.6	448.6	455.6	455.3
CD-000	,	VIIAN DEL IVIAN	Zona Nocturna	52.3	24.3	18.2	18.2	18.2	46.9	53.9	53.6
CB-090	5	VALPARAISO	Zona Diurna	204.0	58.2	51.7	51.7	51.9	319.6	333.3	332.4
CB-090		VALEARAISO	Zona Nocturna	50.9	16.3	15.9	15.9	15.9	36.9	50.6	49.7

